



Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-239

Guatemala, 15 de diciembre de 2025

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil; que el Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece en su artículo 21 que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación; así mismo, en su artículo 25 numeral 1, establece que uno de los deberes y atribuciones del Director de la Oficina, es velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil a través de los Ministerios y Dependencias del Organismo Ejecutivo, convocará a las personas interesadas, a participar en la oposición de los puestos vacantes dentro del Servicio por Oposición, a través de los medios de comunicación que considere pertinentes; y, que el Acuerdo Gubernativo No. 185-2008, Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se Debe Implementar en la Administración Pública en su artículo 3 inciso c) indica que una de sus políticas es captar recurso humano idóneo para el adecuado desempeño de los cargos públicos, debiéndose observar y valorar para este propósito los aspectos de multiculturalidad y género; y, en su artículo 7 establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil es la entidad responsable de diseñar normas, procedimientos e instrumentos generales que permitan la operacionalización de las políticas definidas en el presente Acuerdo; mientras que las autoridades nominadoras están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se emitan para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo No. 297-2015, autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil, mismo que en su artículo 3 numeral 3) establece que, el Módulo de Gestión del Empleo incluye las aplicaciones para gestionar los procesos de reclutamiento y selección de personal, nombramientos y contrataciones, ascensos, traslados, permutas y otras acciones de personal relacionadas con la dotación de recursos humanos.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

2/...



Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

HOJA No. 2
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-239

ACUERDA:

INSTITUIR LA APLICACIÓN INFORMÁTICA "GUATEMPLEO"

Artículo 1. Definición. La aplicación informática denominada "*Guatempleo*" es una herramienta de uso obligatorio para la publicación de convocatorias, gestión de postulaciones y desarrollo del reclutamiento en el proceso de dotación de personal para las instituciones del Organismo Ejecutivo y otras que se rigen por la Ley de Servicio Civil. Forma parte integral del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, y tiene como finalidad convocar a las personas interesadas, a participar en la oposición de los puestos vacantes dentro del Servicio por Oposición y otros procesos relacionados con la dotación de recursos humanos.

Artículo 2. Funcionamiento. Para el adecuado funcionamiento de la aplicación informática "*Guatempleo*", esta deberá estar integrada en el Módulo de Gestión del Empleo del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-. Su administración estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, conforme a sus atribuciones técnicas y normativas. La Dirección deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad de la información gestionada por la aplicación, así como, los controles técnicos y operativos que aseguren su óptimo desempeño y protección frente a riesgos tecnológicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. El uso de la aplicación informática "*Guatempleo*" y el cumplimiento de las disposiciones administrativas que se elaboren para su funcionamiento, son obligatorias para las instituciones del Organismo Ejecutivo y otras que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Otras instituciones podrán hacer uso de dicha aplicación informática si lo requieren a la ONSEC, siempre que cumplan con los requisitos técnicos, informáticos y normativos para su funcionamiento, de conformidad con las disposiciones administrativas que para el efecto se emitan.

Artículo 4. Responsabilidad de uso. Las autoridades nominadoras de cada institución son responsables de la información publicada en "*Guatempleo*", por la unidad administrativa encargada de administrar el recurso humano.

Es responsabilidad de las autoridades nominadoras y de los encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan las presentes disposiciones y otras que para el efecto se emitan, en sus respectivas dependencias.

Artículo 5. Rectoría. La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Dirección de Carrera Administrativa, ejercerá la rectoría técnica y normativa de la aplicación "*Guatempleo*", velando por su correcta utilización y coherencia con las disposiciones vigentes en materia de gestión del empleo.

Artículo 6. Verificación y control. La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Unidad de Auditorías de Recursos Humanos -UDARH-, podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y de las disposiciones administrativas que se elaboren para el funcionamiento de la aplicación, así como, el uso correcto de la misma en el -SIARH-, cuando lo estime oportuno.

3/...



Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

HOJA No. 3
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-239

Artículo 7. Herramientas administrativas. Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo de la ONSEC, en conjunto con la Dirección de Carrera Administrativa, que elaboren las disposiciones administrativas necesarias que faciliten la comprensión y uso de la aplicación informática "Guatemala" en el módulo de Gestión del Empleo del -SIARH-.

Artículo 8. Actualización del sistema. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que realice las modificaciones que le soliciten la Dirección de Carrera Administrativa y la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, en la aplicación informática denominada "Guatemala", a fin de mantener la funcionalidad, actualización y pertinencia de la aplicación.

Artículo 9. Protección de datos personales y privacidad. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, en conjunto con la Dirección de Investigación y Desarrollo y la Dirección de Carrera Administrativa, todas de la ONSEC, para que elaboren los términos y condiciones de uso de la aplicación "Guatemala" y la política de privacidad.

Artículo 10. Socialización y comunicación. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que elabore las herramientas y estrategias de socialización y comunicación de la aplicación informática en mención.

Artículo 11. Capacitación y asesoría. Se instruye a la Dirección de Carrera Administrativa de la ONSEC, para que proceda a capacitar y asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones del Organismo Ejecutivo y otras que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para el uso de la aplicación informática "Guatemala".

Artículo 12. Revisión y actualización. La aplicación informática "Guatemala" y las disposiciones que regulen su funcionamiento, serán actualizadas por el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil a requerimiento de la Dirección de Carrera Administrativa y de la Dirección de Investigación y Desarrollo.

Artículo 13. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección de Carrera Administrativa en conjunto con la Dirección de Investigación y Desarrollo de la ONSEC con el visto bueno del Director de la Oficina.

Artículo 14. Implementación. La implementación de "Guatemala" deberá realizarse de forma inmediata a la entrada en vigencia del presente Acuerdo de Dirección. Sin embargo, dentro de los tres (03) meses siguientes, las Direcciones de Carrera Administrativa, de Investigación y Desarrollo y de Tecnologías de la Información, todas de la ONSEC, deberán monitorear constantemente su uso para identificar y realizar los ajustes necesarios para garantizar su operatividad.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en rigor a partir de la fecha de su emisión.

COMUNÍQUESE:

MSC. Karla Argentin Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

13 calle 6-77 zona 1 Edificio Panamericano
PBX: (502) 2321-4800